



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 259

Villavicencio, **29 AGO 2018**

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FONDO GANADERO DEL META S.A. en Liquidación.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2015-00659-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, que las demandadas contestaron<sup>1</sup> dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el 12 de febrero de 2019 a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la NACIÓN- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

CUARTO: Reconózcase a la abogada ANA CENETH LEAL BARON como apoderada de la NACIÓN- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN

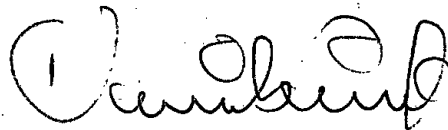
<sup>1</sup> La contestación de la Rama Judicial obra en los folios 67-73, la del municipio de Villavicencio en los folios 77 a 92..

EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, conforme al poder aportado junto con sus anexos visible a folios 74-76. Así mismo, se reconoce personería jurídica para actuar al abogado JAIME BAZURTO RODRÍGUEZ como apoderado del municipio de Villavicencio, en los términos del poder conferido (fl.93-99).

QUINTO: ÍNSTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 03 de diciembre de 2018, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR  
Magistrada